

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
AUTO # 2868
RADICACION: 76001311000720230041600

Santiago de Cali, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En razón a que la anterior demanda no fuera subsanada dentro del término concedido, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.-) RECHAZAR, la demanda **Adjudicación Judicial de Apoyo** promovida por **LUIS ALFONSO GALLEGO HURTADO.**

2°.-) ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ